

I. ANEXO MODIFICATORIO A LOS CONTRATOS DE TRABAJO

Anexo de Contrato de Trabajo

En Las Condes, a [●], entre Empresa [●], R.U.T. N° [●], representada por [●], domiciliada en Avenida Presidente Riesco 5335, comuna de Las Condes, en adelante la “**Empresa**” o el “**Empleador**” y don(ña) [●], de nacionalidad [chilena], cédula nacional de identidad N° [●], domiciliado(a) en calle [●], comuna de [●], en adelante el “**Trabajador**”, se conviene el presente Anexo de Contrato de Trabajo:

1. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE LA EMPRESA

PRIMERO: Con el objetivo de gestionar de forma adecuada y oportuna los principales riesgos de comisión de delitos contemplados en la **Ley N° 20.393 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas** y en la **Ley N° 21.595 de Delitos Económicos**, la Empresa ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos siguiendo los requerimientos establecidos en dichos cuerpos legales, el cual incluye el Código de Ética, que aborda los delitos posibles en el marco de su actividad.

De esta forma, la Empresa busca fomentar una cultura de prevención de delitos al interior de la organización, la preservación de los estándares empresariales de excelencia y buenas prácticas y establecer lineamientos claros de conducta para todos sus integrantes.

De acuerdo con lo indicado en el Modelo de Prevención de Delitos, los contratos de trabajo de todos los trabajadores de la Empresa deben tener incorporada la normativa interna relativa al Modelo de Prevención de Delitos.

Para tal efecto y en virtud de lo establecido en el artículo 4°, número 2 de la Ley N° 20.393, la Empresa da a conocer al Trabajador su Modelo de Prevención de Delitos, así como las sanciones administrativas internas y los procedimientos de denuncia y determinación de responsabilidades pecuniarias que se seguirán en caso de que se incumplan las medidas contenidas en este.

El Trabajador, por su parte, declara en este acto conocer y haber recibido copia de todos los documentos que forman parte del Modelo de Prevención de Delitos de la Empresa los cuales incluyen:

- (i) El Código de Ética
- (ii) Las disposiciones del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad que se refieren al cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos

2. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES PARA EL TRABAJADOR

SEGUNDO: El Trabajador es responsable personalmente de sus acciones y se compromete a actuar respetando los principios y valores de la Empresa. Asimismo, se compromete a conocer y cumplir íntegramente con el Código de Ética dispuesto por la Empresa y con el Modelo de Prevención de Delitos, incluyendo todos los documentos que lo integran, en aquello que le concierniere de acuerdo con su rol y posición.

En toda operación, ya sea que se trate de celebración de contratos con proveedores de bienes o servicios o con clientes, en el ámbito público o privado, u otro tipo de operaciones, que supongan el uso de recursos de la Empresa, el Trabajador deberá actuar con profesionalismo, honestidad, transparencia y eficiencia, resguardando siempre el beneficio de la Empresa por sobre el individual.

TERCERO: Será obligación del Trabajador conocer y cumplir fielmente el Modelo de Prevención de Delitos dispuesto por la Empresa, incluyendo todos los documentos que lo conforman, enunciados en el párrafo PRIMERO anterior. Asimismo, será su obligación cumplir plenamente con las normas y controles que disponga la Empresa para los fines antes indicados y que tienen por objeto prevenir y evitar la comisión de los ilícitos contemplados en la Ley N° 20.393 y la Ley N° 21.595. Será obligación del Trabajador conocer, respetar y hacer respetar los principios y valores éticos de la Empresa y cumplir con las leyes de la República.

Sin perjuicio de las obligaciones que emanen de su rol dentro de la Empresa, el Trabajador se obliga, en el desempeño de sus funciones, a:

- a. Evitar conductas que puedan comprometer la responsabilidad penal suya o de la Empresa, conforme lo dispuesto en la Ley N° 20.393.
- b. Conocer los canales y procedimientos de denuncia dispuestos por la Empresa, los que se encuentran incorporados y descritos en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- c. Reportar, a través de alguno de los canales establecidos por la Empresa, y tan pronto tome conocimiento, toda infracción a las normas establecidas por esta para la prevención de delitos, especialmente respecto de los señalados en el artículo 1° de la Ley N° 20.393 y que han sido identificados por la Empresa en el Código de Ética.

CUARTO: Para contribuir al cumplimiento de las obligaciones del Trabajador, la Empresa ha dispuesto de un **Código de Ética**, el cual forma parte de los documentos que integran el Modelo de Prevención de Delitos. Dicho manual contiene pautas específicas de comportamiento que deberán ser conocidas y seguidas por el Trabajador en el desarrollo de sus funciones, sin perjuicio de su obligación general de actuar siempre en cumplimiento con la normativa legal vigente.

QUINTO: El Trabajador estará obligado a participar de las capacitaciones a las que se le convoque con el objeto de difundir y actualizar los contenidos del Modelo de Prevención de Delitos.

SEXTO: Para estos efectos, se deberá tener presente que ninguna instrucción recibida por el Trabajador podrá ser interpretada como destinada a autorizarlo para cometer o participar en cualquier hecho constitutivo de delito. El Empleador reconoce que cualquier instrucción en contrario carece de todo valor y exime al Trabajador de toda responsabilidad por los perjuicios que se ocasionen por no acatarla.

SÉPTIMO: Las obligaciones y deberes del Trabajador establecidos anteriormente son esenciales para la relación laboral, por lo cual su contravención será considerada un incumplimiento de las obligaciones que impone el contrato de trabajo, dando lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera corresponder.

3. SANCIONES

OCTAVO: Las infracciones a las disposiciones del Modelo de Prevención de Delitos serán sancionadas de acuerdo con lo indicado en el Título SANCIONES, AMONESTACIONES Y MULTAS del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, en los siguientes términos:

- i. Amonestación por escrito, comunicada al Comité Paritario de Higiene y Seguridad, la cual, dependiendo de la gravedad de la infracción, podrá ir con copia a la Inspección del Trabajo. La amonestación se realizará en un formato tipo empresa, donde firmará conjuntamente el superior jerárquico.
- ii. Multas con dinero en caso de reincidencia: el Empleador podrá aplicar al infractor una multa de hasta un 25% de la remuneración diaria. El trabajador afectado podrá reclamar de la medida ante el Inspector del trabajo respectivo.
- iii. Término al contrato de trabajo de conformidad con el artículo 160 del Código del Trabajo en caso de que concurran las circunstancias ahí señaladas.

Las multas indicadas serán destinadas a incrementar los fondos de bienestar de la Empresa o de los Servicios de Bienestar Social de las organizaciones sindicales cuyos afiliados laboren en la Empresa, a prorrata de la afiliación y en el orden señalado. A falta de esos fondos o entidades, el producto de las multas pasará al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, y se le entregará tan pronto como hayan sido aplicadas.

Las sanciones se aplicarán facultativamente por el Empleador, conforme la gravedad de la infracción o incumplimiento a las disposiciones contractuales o del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, y en general contra cualquier norma de la empresa, instrucción u orden dada al trabajador. En ningún caso, la numeración anterior será considerada un orden de prelación en su aplicación, pudiendo aplicarse cualquiera de ellas conforme al criterio de gravedad indicado anteriormente, sin que limite la aplicación del artículo 160 del Código del Trabajo cuando el Empleador lo estime necesario.

4. OBLIGACIONES PARA EL EMPLEADOR

NOVENO: El Empleador deberá mantener los documentos que integran el Modelo de Prevención de Delitos a disposición del Trabajador por toda la duración de la relación laboral.

Asimismo, el Empleador entregará copia de los documentos del Modelo de Prevención de Delitos al Trabajador y será responsable de realizar las capacitaciones que correspondan para su difusión y entendimiento.

El Empleador mantendrá habilitado los canales de denuncias según se detalla en el párrafo siguiente e indicará al Trabajador la persona designada como Sujeto Responsable, ante quien el Trabajador podrá recurrir en relación con las materias relacionadas con el Modelo de Prevención de Delitos.

5. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS

DÉCIMO: Para realizar una denuncia por incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos o por actos que, eventualmente, puedan constituir alguno de los delitos contemplados en la N° Ley 20.393 o la Ley N° 21.595 de delitos económicos, cometidos por cualquier trabajador, ejecutivo, director o proveedor de la Empresa,(se deberá seguir el procedimiento descrito en el **Procedimiento de Denuncias Ley 20.393 (CORP-CC-AI-0035)**), el que la Empresa ha incorporado en virtud de lo establecido en dicha ley.

DÉCIMO PRIMERO: La Empresa se obliga a respetar los derechos fundamentales de los trabajadores en el procedimiento de denuncia e investigación de las personas que incumplan el Modelo de Prevención de Delitos.

El presente Anexo de Contrato de Trabajo se firma en dos ejemplares, declarando el Trabajador por este acto haber recibido un ejemplar del mismo, y otro queda en poder de la Empresa.